

31200-32

## RESOLUCIÓN N°4234

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5003 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-32

## RESOLUCIÓN N°4234

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5003 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

Que mediante Resolución N° 5108 del 18 de Diciembre de 1968, emanada del Ministerio de Justicia, se le otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con Nit N° 860.024.041-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°5003 del 19 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Provisional por el término de un (1) año, a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA, con una población objeto de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, para la sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 12 cupos.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró *“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”*

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino*

31200-32

RESOLUCIÓN N°4234

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5003 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”**

*de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) mas contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *“Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”*

Que, de lo anteriormente expuesto, la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N°5003 del 19 de septiembre de 2019, se encuentra vigente.

Que la Representante Legal de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, mediante comunicación con radicado 20203150000025632 del día 12 de Febrero de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°5003 del 19 de septiembre de 2019, para la sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.

Que el día 25 de octubre de 2021, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos administrativos, del instrumento de verificación se desprende lo siguiente;

*“...La entidad Aldeas Infantiles S.O.S Colombia con sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 1 Vía Belén Vereda Galicia parte baja, cuenta con concepto sanitario favorable con fecha del 10 de mayo de 2021, expedido por la Alcaldía del municipio de Rionegro, la entidad donde desarrolla una de las modalidades de casa universitaria para la atención de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior; solicita ampliación de la capacidad instalada enviada mediante Radicado Nro. 20203150000025632 del 12 de febrero de 2020.*

31200-32

## RESOLUCIÓN N°4234

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5003 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”**

*Al realizar la medición del nuevo espacio se establece una capacidad instalada de 13 Cupos (cuatro por cada habitación), pero la entidad solicita se cierre en 12 cupos para dar pleno cumplimiento al lineamiento de la modalidad. En esta casa se cuenta también con habitación y batería sanitaria la cual es utilizada por el acompañante de la casa. Una vez verificada la totalidad de los espacios se determina que cumple con una capacidad instalada total de 24 cupos, para la prestación del servicio en la modalidad casa universitaria, los cuales estarán ubicados en dos casas; 12 cupos por cada casa. De igual forma se verifica la existencia de dotación básica, personal, institucional y de aseo, en calidad y cantidad suficiente para la totalidad de los cupos establecidos; además del talento humano requerido para la atención de los 24 cupos en total.*

*Por lo anterior, el equipo de aseguramiento de Antioquia que lleva a cabo el proceso de verificación de componentes, consideran viable aumentar la capacidad instalada en la entidad Aldeas Infantiles SOS Colombia para la modalidad Casa Universitaria a 24 cupos...”*

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°5003 del 19 de septiembre de 2019 para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA, para la atención de una población objeto de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, para la sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 24 cupos.

Que con base en la solicitud de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°5003 del 19 de septiembre de 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la capacidad instalada a 24 cupos de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°5003 del 19 de septiembre de 2019, a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad CASA UNIVERSITARIA, para la atención de una población objeto de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, para la sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.

31200-32

RESOLUCIÓN N°4234

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5003 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Provisional que se encuentra vigente según Resolución N°5003 del 19 de septiembre de 2019 del ICBF Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad CASA UNIVERSITARIA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

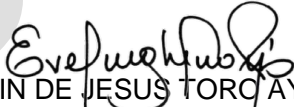
ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



EVELIN DE JESÚS TORCAYUS  
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico   
Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico. 

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Enviado el:** lunes, 8 de noviembre de 2021 2:17 p. m.  
**Para:** Angela Maria Rosales  
**CC:** Yaneth Casas; Orlando Guzman Benitez  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

**Importancia:** Alta

Señora  
ANGELA MARIA ROSALES  
Representante Legal  
Aldeas Infantiles SOS Colombia

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°4234 del 8 de noviembre de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



**Elizabeth Montoya Piedrahita**

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia  
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional  
**01 8000 91**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>  
**Enviado el:** martes, 9 de noviembre de 2021 3:11 p. m.  
**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**CC:** Yaneth Casas; Miguel Peña  
**Asunto:** Notificación

Señora  
Elizabeth Montoya

Cordila Saludo,

Por medio del presente correo, me permito autorizar la notificación de la resolución No n°4234 del 8 de noviembre de 2021, por medio de notificación electrónica.

Atento saludo,  
Angela Rosales  
Directora Nacional  
Aldeas Infantiles SOS

Get [Outlook for Android](#)

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Enviado el:** martes, 9 de noviembre de 2021 3:13 p. m.  
**Para:** Angela Maria Rosales  
**CC:** Yaneth Casas; Miguel Peña; Orlando Guzman Benitez  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL  
**Datos adjuntos:** R MODIFICA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA - CASA UNIVERSITARIA.PDF

**Importancia:** Alta

Señora  
ANGELA MARIA ROSALES  
Representante Legal  
Aldeas Infantiles SOS Colombia

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°4234 del 8 de noviembre de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**Elizabeth Montoya Piedrahita**

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia  
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional  
**01 8000 91**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA



---

**De:** Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>

**Enviado el:** martes, 9 de noviembre de 2021 3:11 p. m.

**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

**CC:** Yaneth Casas <yaneth.casas@aldeasinfantiles.org.co>; Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>

**Asunto:** Notificación

Señora

Elizabeth Montoya

Cordila Saludo,

Por medio del presente correo, me permito autorizar la notificación de la resolución No n°4234 del 8 de noviembre de 2021, por medio de notificación electrónica.

Atento saludo,

Angela Rosales

Directora Nacional

Aldeas Infantiles SOS

Get [Outlook for Android](#)

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>  
**Enviado el:** miércoles, 10 de noviembre de 2021 5:27 p. m.  
**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita; Yaneth Casas  
**CC:** John Urrego  
**Asunto:** RV: Notificación

Señora  
Elizabeth Montoya

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo, me permito indicar que revisada la resolución n°4234 del 8 de noviembre de 2021, estamos de acuerdo con su contenido y por lo tanto manifestamos la renuncia a términos.

**Ángela María Rosales**  
**Directora Nacional**  
**Aldeas Infantiles SOS Colombia**  
Oficina Nacional  
Cr. 45 A #94-87 La Castellana

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4234 del 8 de noviembre de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 9 de noviembre de 2021, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el día 10 de noviembre de 2021; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

